

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 15 DE OCTUBRE DE 1820.

SANTA TERESA DE JESUS, VIRGEN Y FUNDADORA,

Compatrona de España.—Bendición papal en el Carmen.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de Santo Domingo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 25', y se oculta á las 5 h. y 35'. Debe señalarse el reloj al medio dia verdadero 11 h. 45' 51".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 62.	69.° 5	Ventols	Celagería espesa
A las 12 del dia.....	29, 9, 56.	71. 5	S.	Despejado.
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 26.	69. 0	SSO.	Celagería suelta.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Baja mar á las 1 h. 36' Mad. 2.a Baja mar á las 2 h. 17' Tard.
 1.a Alta mar á las 7 h. 56' Mañ. 2.a Alta mar á las 8 h. 48' Noc.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel Don Franco Lamperez, capitán de Valencay.—Capitan de Parada: España.—Parada: los cuerpos de la guarnición.—Patrullas, Casillas y Teatro: Milicia Nacional.—Rondas y Provisiones: Aragon.—Contra-rondas: España.—Hospital: la Marina Nacional.

Málaga 3 de Octubre.

No habíamos creído que en Ronda algunos malévolos se prevaliesen de la ignorancia y sencillez del populacho para que este se arrojase á insultos contra patriotas, y hasta contra el sistema: los periódicos de Cádiz lo confirman; mas el regimiento de Africa que habrá ya llegado, hará entrar en razon á un individuo de correos, á un eclesiástico de campanillas y algunos pocos discolos mas, que se citan como origen de este ligero y ridículo alboroto. (Confed. pat.)

Madrid 6 de Octubre.

Escriben de Roma con fecha 15 de Setiembre que habia mucho miedo en aquella ciudad de resultas de las amenazas del Austria y de los preparativos de Nápoles, los cuales se hacen con tanta acti-

vidad que muy en breve habria en pie un ejército de 2000 hombres. El papa ha mandado que el clero regular y secular haga los santos ejercicios por espacio de 9 dias, à fin de aplacar la cólera del Señor contra nosotros, manifestada por la turbulencia de los pueblos y por los peligros que amenazan à la Iglesia. Ha habido en Roma muchas enfermedades de resulta de los calores estraordinarios, pues han sido tales, que de 150 años à esta parte no se habian experimentado semejantes. Ha muerto mucha gente, y se cuenta entre ella al célebre anticuario Re y monseñor Calígola, hombre famoso por erudicion y literatura. (Constitucional.)

Cádiz 14 de Octubre.

Estado de la salud de este pueblo desde las 7 de la mañana del dia 12 del corriente hasta igual hora del 13.

	Exist. de enfermos	Han caido	Sanado	Muer- tos	Existencia para mañ.
Fiebre amarilla.....	108	27	53	71	75
Enfermedades comunes.	601	76	93	10	574

Totales..... 709 103 146 17 649

Desde las ocho de la mañana de ayer à las de hoy se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

Hombres 5.—Mugeres 1.—Niños 1.—Total 7.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Se decia que algunos oficiales de los dos batallonas de Milicia Nacional, persuadidos de que no habla con ellos el artículo 29 del reglamento hecho por las Cortes, tratan de representar à estas para que les conceda la amovilidad.

COMERCIO

Dia 14.—Vales comunes de 600 ps. cada uno pfs. : Enero 175 Mayo 174 : Setiembre 173. (Sin op.)—Intereses : 22 p 8 abono.

Capitanía del Puerto 14 de Octubre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer à las de hoy.

Fragata sueca Peters, cap. Andres Nordbery, de Sensual en 45 dias, con madera, à su cónsul.

Despachados para salir.—Un londro para Blanes ; un jabeque para Motril ; un místico para Almería ; un laud y un falucho para Nerja ; un místico para Huelva ; un falucho para Lepe ; otro id. para Sanlúcar ; goleta española Leona, cap. D. Ramon de Arana, para la Guaira.

INTENDENCIA.

Direccion general de la Hacienda pública.—Impuestos directos.—Circular.—El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en Real orden de 26 de Setiembre último nos dice entre otras cosas lo siguiente.—Enterado el Rey de los puntos que VSS. han consultado en esposicion de 15 del corriente, acerca de los medios que

conceptuan a propósito para contener los progresos del contrabando, se ha servido resolver diga à VSS. 1.º Que la organizacion del resguardo bajo ordenanza militar es punto que està propuesto al Congreso, y pende de su resolucio. 2.º Que la jubilacion de los inútiles y viciados de dichos resguardos reemplazándolos con otros individuos ágiles, robustos y de las demas circunstancias que VSS. espresan, debe formalizarse por expediente separado, al que acompañará esa Direccion nota de los que deban ser jubilados por inútiles, con espresion de los haberes que deban quedarles. 3.º Que sin perjuicio de formar causa à los que lo mereciesen por sus delitos, se remuevan los empleados de las aduanas de puertos y fronteras, como VSS. proponen, reemplazándolos con otros del interior y de los demas que hubiese à propósito, subrogando à aquellos en su lugar, haciendo todo esto con sujecion à lo prevenido en la atribucion 8.ª cap. 7.º del reglamento de 5 de Mayo último. 4.º Que desde luego se haga saber à todos los empleados de los diversos ramos de Hacienda, que serán irremisiblemente destituidos de empleo y sueldo si se averigua que por omision, soborno ó disimulo toleran los fraudes ó no procuran efectivamente evitarlo. 6.º Que instruyan VSS. y remitan à la aprobacion de S. M. por mi medio el expediente que indican relativo al establecimiento de guarda-costas. 7.º Que como VSS. indican se vendan en pública subhasta los efectos de contrabando que se aprehendan, verificándolo en las aduanas del partido donde se haga la aprehension, sin perjuicio de los privilegios de la Compañía de Filipinas. S. M. aplica à los aprehensores y al resguardo la mitad íntegra de la parte que pertenece à la Hacienda en los comisos, y la que antes percibian los intendentes y subdelegados; habiendo acordado tambien S. M., conforme con el parecer de VSS., que la tropa de línea y milicia local coopere con los resguardos siempre que fuere necesario à la aprehension de los fraudes, y tenga parte à prorrata en la distribucion de la parte de comisos, à cuyo fin comunico los avisos correspondientes à los ministerios de Guerra y Gobernacion de la Península. 10. Y últimamente que se consulte tambien à las Córtes el otro punto que VSS. insinuan relativo à que las causas de contrabandos se determinen en el espacio de uno ó dos meses. Lo comunicó à VSS. de Real órden en contestacion para su inteligencia y que dispongan el cumplimiento. — Y la Direccion lo traslada à V. S. para el mismo efecto en la parte que le toca, encargándole que para dar cumplimiento à la prevencion segunda se sirva V. S. (si ya nó lo hubiere verificado à consecuencia de nuestra circular de 22 de Agosto, y órden de 22 de Setiembre últimos) formar y remitirnos à la mayor brevedad una nota circunstanciada de los individuos del resguardo que deben jubilarse por inútiles ó viciados, espresando las causas, acompañando las ojas de servicio de cada uno, y designando en ella los haberes que deben quedarle, conforme à la ley de 4 de Setiembre próximo. Asimismo instruirà V. S. el expediente oportuno que previene dicha Real órden sobre el establecimiento de guarda-costas (en las provincias litorales) espresando el número de

estos, clases de buques que sean mas apropósito, fuerza de su costo y gasto mensual, sin omitir decirnos si existen algunos de la Hacienda pública, y si podrán habilitarse. Por último espera la Direccion de la eficacia de V. S. que procurará desterrar el contrabando de esa provincia, haciendo que tenga el debido efecto y se observe puntualmente cuanto se previene en la preinserta Real orden, desplegando V. S. su celo en honor del servicio y aumento de los intereses de la Hacienda nacional. Dios &c. Madrid 4 de Octubre de 1820.—Edmundo O-Ryan.—Lorenzo Calbo de Rozas.—Sr. intendente de Cádiz.

La antecedente Real orden y prevenciones se insertan con el objeto de que los individuos que por sus servicios se considerasen con derecho à solicitar plaza de dependientes del resguardo, los hagan constar presentando sus instancias al Sr. comandante general de esta provincia, quien con su informe las pasará al Sr. intendente de la misma, para que les dé el curso correspondiente; y tambien para que los empleados cesantes jubilados y reformados, que esten en actitud para desempeñar destino en las oficinas de esta capital y su provincia, puedan hacer sus gestiones segun el mérito y circunstancias de que esten adornados.

AVISO AL COMERCIO.

Se ha formalizado por escritura pública, ante el escribano Don Juan Rubio, la compañía de seguros establecida en esta ciudad, bajo la marca V. C., à direccion de D. Tomás Flectivood, calle Ahumada núm. 14, que deberá componerse de treinta acciones de á cuarenta mil reales de vellon cada una; y mientras se acaban de completar, está facultado el director para que pueda firmar las polizas que tuviere por prudente, con arreglo al importe de las acciones ya suscritas, y conforme se vayan recogiendo. Cádiz 13 de Octubre de 1820.

La junta de Censura de esta provincia ha nombrado por su secretario en lugar del que suscribe à D. Joaquin Rubio, escribano público de esta ciudad, quien desde hoy mismo queda en ejercicio de su encargo. Por acuerdo de la junta se hace público este nombramiento. Cádiz 13 de Octubre de 1820.—Clemente Zulueta, secretario.

AVISOS.

TEATRO NUEVO EN LA POSADA DE LA ACADEMIA.—Nicolás Muñoz con sus hijas y otros actores que le acompañan ofrecen para este dia la funcion siguiente.—*El rencor mas inhumano de un pecho alevé y tirano à la Condesa de Jenovitz* (comedia en 3 actos.) Concluido el segundo se bailará la *Inglesa*, y finalizado el tercero las *Boleras*.—*Mas cura amor que botica y doctor* (sainete).—A las 4½.—Precios: Entrada 2 rs. : Lunetas 2 rs.

TEATRO DEL BALON.—La misma comedia de ayer.—A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL.—La misma funcion de ayer.—A las 7½.—Entrada de la funcion de anoche: boletines 1433.—Producto 8634 rvn.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO.